

DECRETO N° 4252  
TEMUCO, 28 DIC. 2016

**VISTOS:**

- 18.290.-
- 1.- El Artículo 31 bis de la Ley
  - 2.- El Decreto Supremo N° 39 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones del 20 de Marzo de 1985, mediante el cual se establece el Reglamento de la Escuela de Conductores.
  - 3.- La Resolución Exenta N° 1019 del 21 de noviembre del 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones IX Región aprobando los planes y programas de la Escuela de Conductores clase B instituto de Conductores profesionales Ltda. de propiedad de Francisco Eduardo Navarro Ruiz.
  - 4.- El informe de fecha 19 de Diciembre del 2016 de la Dirección de Tránsito.
  - 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Autorízase a operar una Escuela que imparta las enseñanzas necesarias para la formación de los postulantes a Licencias de Conducir de vehículos motorizados que se individualiza a continuación:

NOMBRE : Instituto de Conductores Profesionales Ltda.  
RUT : 77.444.190-5

INSTRUCCIÓN A IMPARTIR : Licencia Clase B.  
DIRECTOR : Kurt Hernan Schuster Pastorini  
R.U.T. Director :  
PROPIETARIO : Francisco Eduardo Navarro Ruiz  
R.U.T. :

1199967

DIRECCION

2.- La Escuela de Conductores a través de sus instructores prácticos solo podrán dar lecciones de conducción en las vías estipuladas en los Decretos Alcaldicios N° 2.678 del 09/12/99 y su modificación según Decreto N° 544 del 16/03/2000.

3.- La Escuela de conductores deberá llevar un libro de Registro de alumnos inscritos, el cual deberá estar foliado y visado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Temuco.

4.- La Fiscalización de la Escuela, la realizará Carabineros de Chile, según lo establecido en el Decreto Supremo señalado en el punto 2 de los vistos.

5.- La Escuela de Conductores, deberá cancelar los Derechos Municipales establecidos en la Ordenanza sobre Derechos Municipales, Artículo 11 letra b8.

6.- Será obligación de la Escuela dar aviso al Municipio sobre cualesquier cambio de local, instructores, vehículos, instrumental para exámenes sensométricos u otros requisitos que le sean legalmente obligación mantener.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

WSB/jdv

c.c.: \* Instituto de Conductores profesionales Ltda. \*  
\* Seremi de Transporte IX Región \*  
\* Prefectura de Carabineros de Chile. \*  
\* Direc. de Adm. y Finanzas \*  
\* Direc. de Tránsito (2) \*  
\* Depto. De Rentas Municipales \*  
\* Of. de Partes.

